



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

SECRETARÍA
GENERAL
RECIBI
30/09
2012
[Signature]

03195

RESOLUCIÓN NO. 00071

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

03195

RESOLUCION: 00071

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FUNDACION ERA DE LOS NIÑOS ALEJANDRINA ROSARIO, con su domicilio en la Calle 21 Este, No. 6-C, San Gerónimo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2015.

2.-CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL TITO VALOY G., con su domicilio en la Calle Bartolomé Colón No. 70, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

3.-MINISTERIO CRISTIANO ESTABLECIENDO EL REINO, MICER, con su domicilio en la Calle 27 No. 80, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 14 de mayo del 2015.

4.-CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ALONSO PERDOMO, con su domicilio en la Calle Respaldo La Marina No. 5, sector La Ciénaga, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2015.

5.-LIGA DEPORTIVA LOS DIAMANTES DE ANDRES VICENTE, con su domicilio en la Calle Orquídea No.2-A, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de julio del 2015.

6.-IGLESIA CRISTIANA SHADDAI, con su domicilio en la Avenida Correa y Cidrón, No. 106, Suite 202, Plaza Sarah Luz, La Feria, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2015.

7.-CLUB DE BOXEO ANDRES PINEDA, con su domicilio en la Calle Respaldo La Marina No. 7, La Ciénega, La Feria, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

8.-LIGA DEPORTIVA RAFAEL PEÑA, con su domicilio en la Calle Ureña Betel No. 70, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

9.-CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION ARTESANAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CAMAARD, con su domicilio en la Calle José Gabriel García No. 179, Zona Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2015.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

03195

0071

10.-CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL CARLOS DURAN, con su domicilio en la Calle H-5, Apto. 207, Cristo Rey, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

11.-ASOCIACION DE RUGBY DEL DISTRITO NACIONAL, ASORUDN, con su domicilio en la Calle Emilio Prud Homme No. 21, Esquina calle Imbert, sector San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 4 de septiembre del 2015.

12.-CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL 5 MARTIRES, con su domicilio en la Calle Santa Rita esquina Respaldo 16 b, No. 3, Barrio 27 de Febrero, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de septiembre del 2015.

13.-LIGA ESTUDIANTIL DE BALONCESTO WILMAN AMERICO, con su domicilio en la Calle Dr. Tejada Florentino No. 75, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

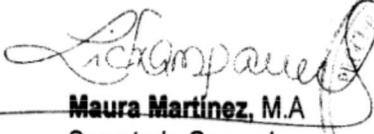
14.-LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL EVA MARTINEZ, con su domicilio en la Calle Juan Erazo No. 145, Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

15.-LIGA DEPORTIVA OTABIO SOTO, con su domicilio en la Calle Orquídea No. 2-A, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2015.

SEGUNDO:- Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos I,II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año Dos Mil Quince, (2015).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República


Maura Martínez, M.A
Secretaria General